

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00154

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

Previo a ordenar el emplazamiento de la parte demandada, la parte actora deberá allegar a expediente constancia emitida por la empresa de correo postal certificado, en donde conste la imposibilidad de notificar a la parte demandada a la dirección informada en la demanda.

Sin perjuicio de lo anterior, a su vez deberá acreditar haber intentado la notificación ante su pagador Ejército Nacional tal y como lo puso de presente en el acápite de notificaciones de la demanda.

Así las cosas, dado que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada atendiendo lo señalado en los incisos anteriores, so pena de la declaración de desistimiento del asunto acorde al art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría procédase a la contabilización del término correspondiente vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

597e11698bec2a8adda3156f69c4a24290bd86c4cdea7e83156dcefc2fc6b542

Documento generado en 25/08/2021 11:09:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>